REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO 1810

(7 OCT 2019

Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto 2393 de 2018, que ordenó la emisión de "Títulos de Tesorería -TES-Clase B" destinados a financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y efectuar operaciones temporales de tesorería correspondientes a la vigencia fiscal del año 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 51 de 1990 y el artículo 8° de la Ley 1940 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 4 y 6 de la Ley 51 de 1990 autorizan al Gobierno Nacional para emitir, colocar y mantener en circulación "Títulos de Tesorería TES -Clase B" para sustituir los Títulos de Ahorro Nacional -TAN-, obtener recursos para financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación, efectuar operaciones temporales de tesorería, para regular la liquidez de la economía y para efectuar operaciones de Transferencia Temporal de Valores;

Que el artículo 2.2.1.3.1.1 del Decreto 1068 de 2015 estableció las características y requisitos para la emisión de "Títulos de Tesorería -TES-Clase B";

Que el artículo 8 de la Ley 1940 de 2018, señala que el Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión sólo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento;

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto 2393 de 2018, que ordenó la emisión de "Títulos de Tesorería -TES-Clase B" destinados a financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y efectuar operaciones temporales de tesorería correspondientes a la vigencia fiscal del año 2019

Que el artículo 1° del Decreto 2393 de 2018 ordenó la emisión a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de "Títulos de Tesorería –TES– Clase B" hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO BILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS ($34.940.000.000.000) moneda legal colombiana, destinados a financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal del año 2019;

Que la Resolución 2429 del 24 de julio de 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 2.8.1.5.5. del Decreto 1068 de 2015, ajustó el valor de las rentas constitutivas de los recursos de capital sin exceder el monto de estos aprobados en la Ley Anual de Presupuesto para la presente vigencia fiscal;

Que en virtud de lo establecido en el considerando anterior, el monto correspondiente al aforo vigente de recursos de crédito interno para la vigencia de 2019 asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS BILLONES SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($46.700.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que en razón a lo anterior, existe disponibilidad en la vigencia fiscal de 2019 para emitir Títulos de Tesorería –TES– Clase B hasta por la suma de CUARENTA Y SEIS BILLONES SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($46.700.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que teniendo en cuenta que el Decreto 2393 de 2018 autorizó la emisión de "Títulos de Tesorería -TES-Clase B" para financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal del año 2019 hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO BILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS ($34.940.000.000.000) moneda legal colombiana, es procedente modificar el Decreto 2393 de 2018 para ampliar el cupo de emisión de "Títulos de Tesorería –TES Clase B" destinados a financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal del año 2019, en CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($4.400.000.000.000) moneda legal colombiana, teniendo en cuenta el valor de la disponibilidad en la vigencia fiscal 2019 al que hace referencia el considerando anterior,

DECRETA

Artículo 1.- *Modificación.* Modifíquese el artículo 1 del Decreto 2393 de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 1. *Emisión de "Títulos de Tesorería* – TES - *Clase B" para financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal del año 2019.* Ordénese la emisión, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de "Títulos de Tesorería -TES-Clase B" hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE BILLONES

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto 2393 de 2018, que ordenó la emisión de "Títulos de Tesorería -TES-Clase B" destinados a financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y efectuar operaciones temporales de tesorería correspondientes a la vigencia fiscal del año 2019

TRESCIENTOS CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS ($39.340.000.000.000) moneda legal colombiana, destinados a financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal del año 2019."

Artículo 2.- ***Vigencia***. El presente decreto modifica el artículo 1 del Decreto 2393 de 2018, y rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995. Los artículos del Decreto 2393 de 2018 no modificados por el presente Decreto continúan vigentes en su integridad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 7 OCT 2019

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA